



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y VIDA DEL
PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

Cláusulas

1. Tomador del seguro.
2. Objeto del seguro.
3. Condiciones técnicas particulares.
 - 3.1. **Seguro de Accidentes.**
 - 3.1.1. Objeto del Seguro.
 - 3.1.2. Asegurados
 - 3.1.3. Coberturas y Capitales Asegurados por persona.
 - 3.1.4. Condiciones Aplicables al Seguro de Accidentes.
 - Condiciones de Adhesión.
 - Definición de Accidente.
 - Coberturas.
 - 3.1.5. Aplicación de Normas.
 - 3.1.6. Exclusiones.
 - 3.1.7. Riesgos Extraordinarios.
 - 3.1.8. Regularización de Altas y Bajas.
 - 3.1.9. Ámbito Territorial.
 - 3.1.10. Vinculación a las decisiones de los Órganos Sociales.
 - 3.1.11. Beneficiarios
 - 3.2. **Seguro colectivo de Vida.**
 - 3.2.1. Objeto del Seguro.
 - 3.2.2. Asegurados
 - 3.2.3. Extensión de la Cobertura.
 - 3.2.4. Coberturas y Capitales Asegurados por persona.
 - 3.2.5. Condiciones Aplicables al Seguro de Vida.
 - Condiciones de Adhesión.
 - Aplicación de Normas.
 - 3.2.6. Exclusiones.
 - 3.2.7. Riesgos Extraordinarios.
 - 3.2.8. Regularización de Altas y Bajas.
 - 3.2.9. Ámbito Territorial.
 - 3.2.10. Beneficiarios

ANEXO I

Datos de las personas incluidas en el seguro de accidentes.

ANEXO II

Datos de las personas incluidas en el seguro colectivo de vida.



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES DEL
PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.**

CONDICIONES DEL SEGURO

1. TOMADOR DEL SEGURO.

La Diputación de Palencia.

2. OBJETO DEL SEGURO.

La contratación por la Diputación de Palencia de las pólizas de seguros que se indican a continuación, de acuerdo con las Cláusulas Administrativas Particulares que acompañan a las presentes:

- I.- Seguro de Accidentes Personales.
- II.- Seguro Colectivo de Vida.

3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Serán las que a continuación se especifican y servirán de Condicionado Particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

3.1. SEGURO DE ACCIDENTES

3.1.1. OBJETO DEL SEGURO

El objeto de esta póliza es garantizar a las personas aseguradas contra las consecuencias económicas derivadas de accidentes corporales debidos a una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad de los aseguradores, tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada, y cubrirá en todos los países del mundo.

Además, tendrá la consideración de accidente, a efectos de este contrato, el infarto de miocardio en los supuestos en que el órgano competente lo califique como accidente de trabajo.

3.1.2. ASEGURADOS

Estarán asegurados/as por el contrato que se suscriba:

- a) El Ilmo. Sr/a. Presidente/a y los/las señores/as Diputados/as.
- b) El personal al servicio de la Diputación de Palencia, siempre que se encuentre en servicio activo, independientemente de que su régimen sea funcionarial, laboral o eventual.
- c) Miembros de la Corporación Provincial y Conductores de vehículos y maquinaria al servicio de la Diputación de Palencia, por hechos de la circulación con culpabilidad del contrario y por hechos de la circulación imputables al perjudicado (propio conductor).

3.1.3. COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS POR PERSONA

El seguro cubrirá, como mínimo, los siguientes riesgos causados por accidente:

- a) Muerte, e invalidez permanente, total o parcial, cualquiera que sea la causa del accidente, en todo tiempo y en cualquier lugar.



- b) Los grados de invalidez (total, parcial, permanente...etc), no son garantías acumulables a resultas de un mismo accidente.
- c) Estarán cubiertas la muerte, y la invalidez permanente, total o parcial, que ocurran como consecuencia directa de un accidente en, al menos, los tres años siguientes a la ocurrencia del mismo. Se considera como fecha de siniestro, la fecha del accidente.
- d) Modalidad de cobertura 24 horas.
- e) Se considerará también accidente cubierto por el contrato, los derivados de la práctica deportiva como aficionado.

En caso de fallecimiento del/la asegurado/a sin haber hecho designación de beneficiarios/as, se considerará beneficiario/a al cónyuge; en su defecto, los/as hijos/as del/la asegurado/a por partes iguales; y a falta de uno y de otros, los/las herederos/as del/la asegurado/a.

Los datos relativos a las personas incluidas en el seguro de accidentes son los que figuran en el **anexo I** de este pliego.

Capitales Asegurados serán:

COLECTIVO 1.- Presidente/a

- Nº Asegurados 1
- Muerte por accidente 72.121,45 €
- Anticipo de Indemnización, en caso de muerte por accidente 1.600,00 €
- Invalidez (Gran Invalidez, Absoluta, Total o Parcial para la profesión habitual, según baremo hasta el límite de 108.182,18 €

COLECTIVO 2.- Diputados/as

- Nº Asegurados 24
- Muerte por accidente 72.121,45 €
- Anticipo de Indemnización, en caso de muerte por accidente 1.600,00 €
- Invalidez (Gran Invalidez, Absoluta, Total o Parcial para la profesión habitual, según baremo hasta el límite de 72.121,45 €

COLECTIVO 3.- Personal Funcionario y laboral fijo o no fijo, dado de alta en el régimen de la seguridad social (profesional y extraprofesional)

- Nº Asegurados 396
- Muerte por accidente 72.121,45 €
- Anticipo de Indemnización, en caso de muerte por accidente 1.600,00 €
- Invalidez (Gran Invalidez, Absoluta, Total o Parcial para la profesión habitual, según baremo hasta el límite de 72.121,45 €

COLECTIVO 4.- Conductores de vehículos y maquinaria al servicio de la Diputación de Palencia.

- Nº Asegurados (incluidos también en el colectivo 3)..... 30
- **Por accidentes de circulación durante el desempeño de su trabajo con culpabilidad del contrario:**
- Muerte 6.010,12 €
- Invalidez (Gran Invalidez, Absoluta, Total o Parcial para la profesión



habitual, según baremo hasta el límite de 6.010,12 €

- Por accidentes de circulación durante el desempeño de su trabajo imputables al propio conductor:

- Muerte 120.000,00 €
- Invalidez (Gran Invalidez, Absoluta, Total o Parcial para la profesión habitual, según baremo hasta el límite de 120.000,00 €

En este colectivo de conductores están integradas además de las personas que figuran con la categoría de conductor, aquellas otras personas al servicio de la Diputación Provincial de Palencia que conduzcan vehículos y maquinaria que sean propiedad de la Diputación o estén a disposición de ésta.

Los capitales asegurados señalados para este colectivo lo serán por accidentes de circulación acaecidos durante el desempeño de su trabajo al servicio de la Diputación. Cuando se trate de accidentes distintos de los señalados, los beneficiarios percibirán los capitales asegurados al colectivo 3, en el cual figuran también incluidos los miembros de este colectivo.

3.1.4. CONDICIONES APLICABLES AL SEGURO DE ACCIDENTES

CONDICIONES DE ADHESIÓN:

Se acepta a todo el colectivo sin más requisito que la certificación expedida por la Diputación confirmando la inclusión del Asegurado en el colectivo correspondiente con posterioridad a la ocurrencia y previa solicitud de la compañía aseguradora.

Se considerará automáticamente asegurado por la póliza a toda persona que en el presente o en el futuro ostente la condición de miembro de cualquiera de los colectivos anteriormente citados.

Las coberturas garantizadas en las presentes Condiciones Particulares cesarán al cumplir los Asegurados los 70 años de edad. El límite de edad mencionado con anterioridad no se tendrá en cuenta para el Presidente/a y Diputados electos.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

SE ENTIENDE POR ACCIDENTE la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional (en función de cobertura pactada en cada caso).

Serán considerados como accidentes:

- a) Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
- b) Ingesta por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estupefacientes y alucinógenos.
- c) Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- d) Los accidentes ocurridos durante el servicio militar en tiempo de paz.
- e) Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.



- f) Asfixia por inmersión.
- g) Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
- h) Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- i) Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncope, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con la embriaguez, abuso de sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
- j) Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
- k) Tienen la consideración de accidente las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que lo sustituyan.
- l) Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
- m) Secuelas que tenga su origen en procesos traumáticos causados por accidente.
- n) El infarto de miocardio, si es considerado como accidente laboral por los Organismos Competentes.
- o) En caso de invalidez parcial, las personas zurdas tendrán un tratamiento análogo al previsto para las diestras.

COBERTURAS:

Fallecimiento por accidente:

El seguro garantiza el pago del Capital Asegurado a los Beneficiarios designados inmediatamente después de recibida la prueba del fallecimiento del Asegurado, cuando se produzca a consecuencia de accidente, conforme a su definición anterior.

En caso de fallecimiento del Asegurado por accidente cubierto por la póliza, la Compañía adjudicataria adelantará a los Beneficiarios, en el plazo máximo de 72 horas desde el momento del fallecimiento la cantidad señalada en los capitales asegurados, o la ofrecida por el adjudicatario en su proposición, como anticipo de indemnización, para que éstos puedan atender los primeros gastos urgentes (abogados, gestoría, etc.).

Gran invalidez por accidente:

Se entiende por tal la situación en la que el Asegurado, por pérdidas anatómicas o funcionales, necesite de una tercera persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, lavarse, etc.

Invalidez permanente total por accidente:

Se entiende por invalidez permanente total la situación física irreversible provocada por accidente, originada independientemente de su voluntad, determinante de la total incapacidad del Asegurado para el mantenimiento de su actividad profesional habitual o de una actividad propia de su formación y conocimientos profesionales.

Invalidez absoluta y permanente por accidente:

Consiste en la situación física irreversible provocada por accidente originada independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento personal de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Invalidez permanente parcial por accidente:



Es aquella situación física irreversible, provocada por accidente, que sin alcanzar el grado total y originada independientemente a la voluntad del trabajador, le ocasiona una disminución (no inferior a la marcada por Ley, 33%) en su rendimiento normal para la profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

En ese supuesto la compañía abonará los porcentajes sobre el capital asegurado que se especifica en estas condiciones y de acuerdo con el siguiente baremo:

	Derecho%	Izquierdo%
Pérdida total del brazo o de la mano	60	50
Pérdida total del movimiento del hombro	30	20
Pérdida total del movimiento del codo o de la muñeca	20	15
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40	30
Pérdida de tres dedos mano, que no sean pulgar o índice.	25	20
Pérdida del pulgar y otro que no sea el índice de la mano	30	25
Pérdida de tres dedos mano incluidos pulgar o índice	35	30
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25	20
Pérdida del pulgar de la mano	22	18
Pérdida del índice de la mano	15	12
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10	8
Pérdida de dos de estos últimos	15	12
Pérdida de una pierna o un pie	50	
Amputación parcial de un pie, incluidos todos los dedos.....	40	
Sordera completa de un oído	10	
Ablación de la mandíbula inferior	30	
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular	30	
Fractura no consolidada de una pierna o un pie.....	25	
Fractura no consolidada de un rótula	20	
Pérdida total del movimiento de una cadera o una rodilla	20	
Acortamiento por lo menos de 5 cm. de un miembro inferior.....	15	
Pérdida del dedo pulgar de un pie.....	10	
Pérdida de otro dedo de un pie	5	

3.1.5. APLICACIÓN DE NORMAS:

- a) La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente, se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con un máximo de 100% del capital asegurado para esta garantía.
- b) La suma de los porcentajes de indemnización para varios tipos de invalidez parcial, en un mismo miembro y órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.
- c) Los tipos de invalidez no especificados en el Baremo, se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
- d) Si el Asegurado prueba que es zurdo los porcentajes previstos serán invertidos.
- e) Limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.
- f) Si un miembro u órgano presentaba con anterioridad al accidente amputaciones o limitaciones funcionales, la indemnización será la diferencia entre el de invalidez preexistente y la resultante después del accidente.
- g) Al final de cada anualidad de duración del contrato se procederá a la regularización correspondiente.



3.1.6. EXCLUSIONES

No quedan garantizados los accidentes:

- Provocados intencionadamente por el Asegurado o por su mala fe.
- Consecuencias de negligencia grave del Asegurado.
- Producidos por estado de desarreglo mental, bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.
- Ocurredos con ocasión de duelos, desafíos, apuestas y riñas, salvo actuaciones en legítima defensa.
- Ocurredos con ocasión de guerra, motín o tumulto popular, fuerzas o medidas militares, inundación, erupciones volcánicas, terremotos y otros fenómenos meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico.
- Ocurredos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- Los siniestros cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los que no den lugar a indemnización según la Ley del Contrato de Seguro.
- Los producidos en conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.
- Los derivados de siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la nación como de “catástrofe o calamidad nacional”.
- Producidos por enfermedades o lesiones.
- Producidos por Rayos X o materiales radiactivos.
- Producidos por infecciones de cualquier tipo, salvo que la penetración del virus venga dada por una lesión consecuencia de un accidente.
- La utilización como tripulante de cualquier nave.
- La práctica profesional de cualquier deporte.

3.1.7. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Consorcio de Compensación de Seguros y el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.

De conformidad con lo previsto en el citado Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, serán también indemnizables por el Consorcio los daños personales derivados de acontecimientos extraordinarios acaecidos en el extranjero cuando el asegurado de la póliza tenga su residencia habitual en España.

3.1.8. REGULARIZACIÓN DE ALTAS Y BAJAS.

Las variaciones que se produzcan en la póliza después de formalizada la misma serán comunicadas por el Tomador del Seguro al Asegurador para su inclusión o baja en la póliza, repercutiendo en el importe de la prima.

Al finalizar cada anualidad de duración del contrato, se practicará una liquidación de la repercusión habida en la prima inicial por causa de las variaciones que se hubieran producido.



3.1.9. ÁMBITO TERRITORIAL

Todos los países del mundo.

3.1.10. VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.

Dado el carácter de mejora voluntario de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza que se desea contratar tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará a los siguientes extremos, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, y demás disposiciones en vigor:

TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE ACCIDENTE indemnizable al amparo de la presente póliza todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social.

SI SE CONTRATARA PÓLIZA PARA RIESGOS PROFESIONAL Y EXTRAPROFESIONAL, LA NOCIÓN DE ACCIDENTE NO LABORAL, vendrá determinada por la regulación del contrato de seguro privado, si no hubieran intervenido los Órganos de la Seguridad Social a que se refiere el párrafo anterior.

SERÁ VINCULANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponde al trabajador por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especifica que la declaración de las incapacidades y su respectiva correspondencia será la siguiente:

- a) A la Gran Invalidez, o a la Incapacidad Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en la póliza.
- b) A la Incapacidad Permanente Total reconocida en vía social, corresponderá en la póliza la indemnización que con arreglo al baremo contenido en la misma procediera.
- c) En caso de que en vía social no se reconociera al asegurado una invalidez, sin embargo y de acuerdo con el baremo existente en la póliza, fuera indemnizable con cargo a esta última, se entregará al asegurado el capital que, de acuerdo con el citado baremo, le corresponda.

3.1.11. BENEFICIARIOS.

En caso de fallecimiento:

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- 1.- Los designados expresamente por el asegurado, bien a través de declaración efectuada al asegurador, o los indicados en el testamento o declaraciones de últimas voluntades.
- 2.- El cónyuge del asegurado, siempre que no exista separación legal.
- 3.- Los hijos del asegurado.
- 4.- Los padres del asegurado.
- 5.- Los herederos legales del asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.
- 6.- En último término, la Diputación Provincial de Palencia.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el asegurado hubiera efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la declaración y los llamamientos a la herencia.

En caso de invalidez:

En estos supuestos será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.



3.2. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

3.2.1. OBJETO DEL SEGURO

El objeto de este contrato es que la entidad aseguradora pague a los/las beneficiarios/as los capitales establecidos en caso de fallecimiento del/la asegurado/a, cualquiera que sea la causa y el lugar, tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada.

3.2.2. ASEGURADOS

Estarán asegurados/as por el contrato que se suscriba:

- a) El Ilmo. Sr/a Presidente/a y los/las Diputados/as.
- b) Miembros de la Corporación Provincial.
- c) El personal al servicio de la Diputación, siempre que se encuentre en servicio activo, independientemente de que su régimen sea funcionarial, laboral o eventual.

3.2.3. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Se contratará también, como riesgo complementario, la invalidez permanente total para la profesión habitual. En el supuesto de que un asegurado, haya sido anteriormente indemnizado/a o lo deba ser por la compañía aseguradora por el riesgo complementario de invalidez permanente total para la profesión habitual, este/a seguirá cubierto por la misma póliza, pero únicamente para el riesgo de muerte.

Se entenderá incluido el suicidio desde el momento de entrada en vigor del contrato.

3.2.4. COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS POR PERSONA

Se establecerán las siguientes categorías, con sus correspondientes capitales asegurados y su importe por cada garantía es el siguiente:

- Nº Asegurados (Presidente y Diputados)25
 - a) Seguro Principal de Fallecimiento 14.424,29 €
 - b) Seguro Complementario de Invalidez Permanente Absoluta o Total Profesional14.424,29 €

- Nº Asegurados (Funcionarios y Personal Laboral) 169
 - c) Seguro Principal de Fallecimiento 6.010,12 €
 - d) Seguro Complementario de Invalidez Permanente Absoluta o Total Profesional6.010,12 €

Los datos relativos a las personas incluidas en el seguro colectivo de vida son los que figuran como **anexo II** de este pliego.

A efectos del presente contrato, se tomará como fecha para determinar que el Asegurado se encuentra afectado por una Invalidez Total y Permanente o Absoluta y Permanente la fecha de efectos económicos que establezca la Resolución del Organismo Competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social que reconozca esta situación. En caso de fallecimiento de asegurado, se considerará como fecha de ocurrencia del óbito y en ambos casos, con independencia de cuando se haya producido el hecho generador del fallecimiento o invalidez (sea enfermedad o accidente).



3.2.5. CONDICIONES APLICABLES AL SEGURO DE VIDA

CONDICIONES DE ADHESIÓN:

La entidad aseguradora no podrá rehusar incluir en la póliza a ninguna persona perteneciente a cualquiera de los grupos del artículo anterior.

La Diputación de Palencia hará llegar a los/las asegurados/as los cuestionarios sobre el estado de salud que la entidad aseguradora le proporcione para que sean rellenados por aquéllos/as.

La aseguradora tendrá derecho, una vez realizadas, por su cuenta, las correspondientes pruebas médicas que lo justifiquen, a considerar a algunas de las personas aseguradas como "riesgo agravado", por lo que podrá establecer una sobreprima.

Se hace constar que causarán alta automática en las garantías de la Póliza, todas aquellas personas que se incorporen a alguno de los grupos detallados en la Colectividad Asegurable, y con los mismos efectos con que lo sean en ésta, siempre que sean comunicados a la Entidad Aseguradora a mes vencido.

Si la aseguradora lo estima necesario o conveniente, podrá, por su cuenta, realizar las correspondientes pruebas médicas tendentes a considerar a estos nuevos asegurados como "riesgo agravado".

En caso de siniestro de un asegurado con anterioridad a la comunicación del Tomador, éste facilitará a la Compañía una copia del modelo TC2 de Cotización a la Seguridad Social o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que en la fecha del siniestro el Asegurado se encontraba incluido en la Colectividad Asegurable.

En el supuesto de que ocurriese a algún/a asegurado/a, antes de haberse devuelto el citado cuestionario sobre la salud o de haberse emitido el informe médico y el siniestro tuviera relación directa con alguna circunstancia agravatoria de la valoración del riesgo de las contempladas en los cuestionarios, la prestación del asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, conforme a las tarifas porcentuales de incremento de prima por circunstancias agravatorias que el asegurador haya comunicado a la Diputación.

APLICACIÓN DE NORMAS:

- a) Como las primas iniciales de la oferta que resulte adjudicataria se basarán en los datos que se les haya facilitado desde la Diputación, la entidad aseguradora podrá recalcular las primas en base a las circunstancias personales de los/las asegurados/as que dimanen de los datos facilitados en el punto 5. Condiciones aplicables al Seguro de Vida, apartado Condiciones de Adhesión, párrafo 2º.
- b) La Entidad Aseguradora se compromete a emitir las correspondientes certificaciones de seguro a nombre de los/las asegurados/as en el plazo de tres meses desde la firma del contrato.
- c) La Diputación comunicará a la entidad aseguradora el acaecimiento del siniestro dentro de los quince días hábiles de haberlo conocido.
- d) Al final de cada anualidad de duración del contrato se procederá a la regularización correspondiente.

3.2.6. EXCLUSIONES

No quedan garantizadas en la póliza:

- Las enfermedades contraídas o accidentes acaecidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los relacionados directa o indirectamente con el uso de armas atómicas, bacteriológicas o



químicas.

- Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.
- En caso de guerra, corresponderá al Gobierno declarar en qué momento se podrá incorporar la cobertura y fijar el procedimiento a seguir.
- El fallecimiento como pasajero de aparatos de aviación, salvo como pasajero de líneas regulares y chárter, y en general de aparatos civiles que no cuenten con un certificado de navegabilidad debidamente autorizado, así como los pilotos y tripulación de cualquier línea que ejerzan su profesión en el avión siniestrado.
- Los acaecidos en la navegación submarina o en viajes de exploración.
- En el supuesto de que el fallecimiento sea causado por su único beneficiario, éste perderá el derecho a percibir la indemnización. Si existieran varios beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento conservarán su derecho.
- Riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento por la legislación vigente.

Asimismo, se hace constar que quedan adicionalmente excluidos para las garantías complementarias los siniestros ocasionados como consecuencia de:

- Los ocasionados por competiciones, apuestas o tentativas de récord.
- Los sufridos por el Asegurado en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas, o bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes no prescritas médicamente. A estos efectos se considerará que está bajo el efecto de bebidas alcohólicas cuanto el grado de alcohol en la sangre sea superior al autorizado en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

3.2.7. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.

De conformidad con lo previsto en el citado Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, serán también indemnizables por el Consorcio los daños personales derivados de acontecimientos extraordinarios acaecidos en el extranjero cuando el asegurado de la póliza tenga su residencia habitual en España.

3.2.8. REGULARIZACIÓN DE ALTAS Y BAJAS.

Se hace constar que causarán alta automática en las garantías de la Póliza, todas aquellas personas que se incorporen a alguno de los grupos detallados en la Colectividad Asegurable, y con los mismos efectos con que lo sean en ésta, siempre que sean comunicados a la Entidad Aseguradora a mes vencido.

Las variaciones que se produzcan en la póliza después de formalizada la misma serán comunicadas por el Tomador del Seguro al Asegurador para su inclusión o baja en la póliza, repercutiendo en el importe de la prima.

Al finalizar cada anualidad de Seguro, se practicará una liquidación de la repercusión habida en la prima inicial por causa de las variaciones que se hubieran producido.



3.2.9. ÁMBITO TERRITORIAL

Todos los países del mundo.

3.2.10.- BENEFICIARIOS.

En caso de fallecimiento:

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- 1.- Los designados expresamente por el asegurado, bien a través de declaración efectuada al asegurador, o los indicados en el testamento o declaraciones de últimas voluntades.
- 2.- El cónyuge del asegurado, siempre que no exista separación legal.
- 3.- Los hijos del asegurado.
- 4.- Los padres del asegurado.
- 5.- Los herederos legales del asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.
- 6.- En último término, la Diputación Provincial de Palencia.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el asegurado hubiera efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la declaración y los llamamientos a la herencia.

En caso de fallecimiento del/la asegurado/a sin haber hecho designación de beneficiarios, se considerará beneficiario/a al cónyuge, en su defecto, los/las hijos/as del/la asegurado/a por parte iguales, y a falta de uno y de otros, los/las herederos/as del/la asegurado/a.

En caso de invalidez:

En estos supuestos será el propio asegurado el preceptor de la indemnización.

En Palencia, a 23 de junio de 2016.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL

Fdo.: José Luis Molinero Cardenal.



ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LOS ASEGURADOS INCLUIDOS EN EL SEGURO DE ACCIDENTES

<u>Nº</u>	<u>FECHA. NACIM.</u>	<u>SEXO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
1	10/07/1972	F	TECNICO SUPERIOR
2	22/08/1979	M	COORDINADOR PARQUE BOMBEROS
3	20/04/1968	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
4	11/06/1965	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
5	26/01/1973	F	ADMINISTRATIVO
6	30/10/1972	M	CONDUCTOR
7	23/07/1975	M	VIGILANTE DE OBRAS
8	29/04/1967	F	CELADOR
9	23/09/1963	M	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO
10	01/04/1957	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
11	27/02/1959	F	SECRETARIO INTERVENTOR
12	10/01/1964	M	MIEMBRO CORPORACION
13	26/09/1977	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
14	01/09/1964	M	VETERINARIO
15	08/12/1957	M	CAPATAZ
16	12/01/1960	M	PEON
17	01/01/1959	M	PROFESOR EUE
18	25/10/1981	F	DUE
19	23/11/1971	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
20	30/03/1977	M	TECNICO AUXILIAR EQUIPOS INFORMATICOS
21	20/03/1956	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
22	26/11/1964	F	ADMINISTRATIVO
23	11/08/1975	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
24	20/01/1953	M	DELINEANTE
25	07/07/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
26	17/04/1963	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
27	08/06/1974	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
28	03/01/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
29	04/09/1991	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS AGUILAR DE CAMPOO
30	04/09/1942	M	MIEMBRO CORPORACION
31	29/12/1965	F	MIEMBRO CORPORACION
32	12/08/1958	M	SECRETARIO INTERVENTOR
33	05/10/1973	M	GUIA DIDACTICO
34	30/07/1960	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
35	17/05/1958	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
36	27/11/1971	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
37	18/05/1970	M	CAPATAZ
38	25/02/1960	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS PAREDES
39	24/03/1956	M	ENCARGADO GENERAL
40	27/11/1958	F	TECNICO PROTOCOLO
41	18/12/1968	F	JEFE SERVICIO INFORMATICA
42	21/01/1981	F	TECNICO MEDIO INFORMATICA
43	15/10/1971	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CEAS GUARDO
44	17/06/1976	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS GUARDO
45	16/09/1958	F	ADMINISTRATIVO
46	05/08/1960	M	JARDINERO
47	19/09/1971	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
48	01/01/1957	F	TRABAJADOR SOCIAL
49	27/08/1985	F	EDUCADOR FAMILIAR CEAS GUARDO
50	14/08/1963	M	CONDUCTOR



51	02/02/1975	M	TRABAJADOR SOCIAL CEAS GUARDO
52	08/09/1965	M	AUXILIAR SANITARIO CELADOR
53	06/08/1971	F	ADMINISTRATIVO
54	14/11/1975	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS GUARDO
55	04/02/1962	M	ADMINISTRATIVO
56	17/07/1979	M	MIEMBRO CORPORACION
57	09/09/1953	F	PROFESOR EUE
58	09/05/1964	F	SUBALTERNO
59	02/01/1952	F	AUXILIAR SANITARIO CELADOR
60	15/02/1956	F	ADMINISTRATIVO
61	26/08/1966	M	PEON
62	12/04/1956	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
63	11/08/1980	F	FISIOTERAPEUTA
64	22/06/1985	F	TERAPEUTA OCUPACIONAL E.P.A.P. DE AGUILAR DE CAMPOO
65	20/05/1972	M	MIEMBRO CORPORACION
66	27/05/1965	M	VIGILANTE DE OBRAS
67	23/07/1968	M	LETRADO
68	14/12/1966	M	ADMINISTRATIVO
69	21/10/1958	M	CAPATAZ INFRAESTRUCTURA VIAS Y OBRAS
70	04/12/1951	M	ADMINISTRATIVO
71	22/02/1959	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
72	28/04/1956	F	ADMINISTRATIVO
73	26/08/1956	M	FOTOGRAFO
74	03/05/1970	F	ADMINISTRATIVO
75	09/12/1966	M	JEFE SECCION EIEL
76	29/05/1956	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
77	12/10/1971	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
78	12/05/1957	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
79	20/08/1977	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
80	23/01/1955	M	ECONOMISTA
81	12/04/1959	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
82	20/09/1974	M	SECRETARIO DE GRUPO CIUDADANOS
83	27/02/1956	M	DELINEANTE
84	31/10/1966	F	JEFE SECCION PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
85	31/08/1973	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
86	15/03/1961	M	SUBALTERNO
87	29/09/1959	M	CONDUCTOR
88	11/01/1955	M	SUBALTERNO
89	23/03/1968	M	TECNICO AUXILIAR EQUIPOS INFORMATICOS
90	29/11/1981	F	GUIA DIDACTICO
91	02/10/1991	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
92	30/04/1962	F	MIEMBRO CORPORACION
93	14/01/1977	M	PEON
94	24/12/1955	F	ADMINISTRATIVO
95	16/07/1964	M	MOZO IMPRENTA
96	31/05/1955	M	CAPATAZ INFRAESTRUCTURA VIAS Y OBRAS
97	16/07/1964	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
98	12/06/1976	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
99	16/03/1957	F	ADMINISTRATIVO
100	06/09/1955	F	ADMINISTRATIVO
101	12/02/1971	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
102	22/04/1970	F	VETERINARIO
103	23/03/1980	M	TRABAJADOR SOCIAL CEAS SALDAÑA
104	01/02/1963	M	OFICIAL RECAUDACION
105	25/11/1969	F	SUBALTERNO
106	14/05/1977	F	TECNICO MEDIO



107	12/11/1956	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
108	07/06/1980	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
109	14/03/1957	M	CONDUCTOR MAQUINISTA
110	03/08/1982	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS HERRERA
111	06/11/1978	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
112	16/09/1969	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
113	11/11/1963	F	ADMINISTRATIVO
114	24/08/1962	F	PROFESOR EUE
115	25/07/1975	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
116	10/03/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
117	06/12/1964	M	PEON
118	09/04/1958	M	ENCARGADO GENERAL AGROPECUARIOS Y MEDIO AMBIENTE
119	13/06/1953	M	ADMINISTRATIVO
120	17/03/1984	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
121	13/12/1970	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
122	16/04/1965	F	TECNICO MEDIO
123	06/02/1974	F	PROFESOR
124	12/10/1967	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
125	25/09/1980	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CEAS HERRERA-AGUILAR-ALAR
126	11/03/1965	F	MIEMBRO CORPORACION
127	06/08/1972	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
128	18/05/1974	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
129	03/10/1982	M	TECNICO MEDIO INFORMATICA
130	26/05/1967	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
131	23/07/1971	M	JEFE GABINETE
132	11/09/1978	F	RECAUDADOR
133	12/08/1953	F	ADMINISTRATIVO
134	28/07/1965	M	PEON
135	01/05/1956	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
136	08/02/1987	F	DUE
137	11/04/1969	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS AGUILAR DE CAMPOO
138	25/12/1953	M	PEON VILLAS ROMANAS
139	17/02/1991	M	PEON
140	20/01/1965	M	AUXILIAR OFICIOS MULTIPLES
141	10/03/1952	M	APAREJADOR
142	09/12/1957	F	ADMINISTRATIVO
143	20/11/1966	M	ADJUNTO JEFE SERVICIO
144	12/08/1984	F	SECRETARIO RELACION INST. Y MEDIOS COMUNICACION
145	27/12/1971	M	TECNICO MEDIO INFORMATICA
146	29/12/1971	F	TECNICO MEDIO MEDIO AMBIENTE
147	31/05/1972	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CEAS ASTUDILLO-FROMISTA BALTANAS-TORQUEMADA
148	27/09/1956	F	ADMINISTRATIVO
149	24/07/1965	F	SUBALTERNO
150	02/09/1961	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
151	10/05/1954	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
152	15/04/1962	M	OFICIAL MECANICO CONDUCTOR
153	20/05/1958	M	SECRETARIO INTERVENTOR
154	13/05/1966	M	PEON
155	02/07/1972	M	PEON AGRICOLA
156	03/12/1953	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
157	20/06/1953	M	CONDUCTOR
158	28/05/1983	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CEAS CERVERA
159	06/05/1954	M	ALBAÑIL
160	09/12/1957	F	TRABAJADOR SOCIAL
161	13/07/1968	F	ADMINISTRATIVO RECAUDACION



162	13/04/1981	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS
163	24/10/1966	F	AUXILIAR DE GERIATRIA
164	23/06/1981	M	PEON
165	17/11/1958	M	CONDUCTOR MAQUINISTA
166	26/01/1955	F	ADMINISTRATIVO
167	17/12/1970	F	TECNICO MEDIO INFORMATICA
168	14/06/1971	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CEAS SALDAÑA PREDES-VILLADA
169	14/05/1978	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
170	30/09/1963	M	JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES
171	05/06/1957	M	TAG
172	05/09/1952	F	TECNICO MEDIO
173	06/08/1984	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS GUARDO
174	25/06/1966	F	ADMINISTRATIVO
175	25/05/1964	M	JEFE SERVICIO ARQUITECTURA INDUSTRIA
176	10/05/1954	F	COSTURERA
177	20/03/1959	F	SUBALTERNO
178	25/02/1954	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
179	01/12/1968	F	ADMINISTRATIVO
180	01/11/1972	F	TECNICO SUPERIOR
181	05/09/1960	M	AUXILIAR DE GERIATRIA
182	26/08/1958	F	DUE
183	07/12/1952	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
184	30/06/1968	F	PERIODISTA
185	24/01/1985	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS GUARDO
186	15/09/1961	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
187	08/06/1956	M	MIEMBRO CORPORACION
188	07/11/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
189	03/12/1970	F	INTERVENTOR
190	28/05/1955	M	MIEMBRO CORPORACION
191	24/07/1952	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
192	17/07/1960	F	AUXILIAR DE GERIATRIA
193	11/04/1959	M	PROGRAMADOR
194	16/02/1967	M	SUBALTERNO
195	27/05/1970	M	CONDUCTOR
196	25/05/1955	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
197	09/03/1966	M	PEON
198	04/12/1963	M	PEON
199	15/07/1969	M	INGENIERO DE CAMINOS
200	27/06/1959	F	TECNICO SUPERIOR CULTURA
201	26/03/1955	F	ADMINISTRATIVO
202	29/07/1979	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS ASTUDILLO
203	13/10/1976	M	MIEMBRO CORPORACION
204	27/09/1966	M	COORDINADOR AREA DEPORTES
205	01/01/1978	M	PEON
206	03/11/1988	M	PEON
207	06/04/1969	F	TECNICO MEDIO ADMON ESPECIAL
208	16/10/1967	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
209	05/03/1970	F	ADJUNTO A INTERVENCIÓN
210	18/05/1965	M	PEON
211	18/02/1956	M	ARQUITECTO TECNICO
212	02/05/1978	M	MIEMBRO CORPORACION
213	24/09/1972	M	PEON
214	08/07/1967	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS MANCOMUNIDAD CERRATO
215	12/03/1977	F	MIEMBRO CORPORACION
216	27/10/1957	F	TECNICO MEDIO ADMON GENERAL
217	28/04/1973	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA



218	20/04/1967	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
219	05/04/1956	M	ADMINISTRATIVO
220	01/04/1966	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
221	22/10/1964	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
222	12/12/1958	M	MAQUINISTA CONDUCTOR
223	22/04/1956	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
224	05/04/1959	F	AUXILIAR DE GERIATRIA
225	12/10/1975	F	PSICOLOGO E.P.A.P DE PALENCIA
226	10/09/1961	F	TELEFONISTA
227	16/10/1966	M	ALMACENERO
228	14/12/1963	M	CONDUCTOR
229	16/10/1975	F	TAG
230	20/01/1955	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
231	14/02/1968	M	CAPATAZ
232	16/02/1972	M	INGENIERO TECNICO SERVICIOS TECNICOS
233	25/09/1987	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS ASTUDILLO
234	15/06/1956	M	SECRETARIO DE GRUPO IU
235	06/03/1986	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
236	08/03/1969	F	TECNICO ADMON ESPECIAL
237	21/11/1966	F	ADMINISTRATIVO
238	04/11/1960	M	JEFE SERVICIO AGROPECUARIOS Y MEDIO AMBIENTE
239	13/03/1954	M	OFICIAL MECANICO MANTENIMIENTO
240	14/10/1965	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
241	12/05/1973	F	INGENIERO TECNICO AGRICOLA
242	26/05/1959	F	ADMINISTRATIVO
243	23/08/1957	M	ADMINISTRATIVO
244	31/01/1986	M	PEON
245	07/10/1962	F	PROFESOR EUE
246	05/02/1979	M	TECNICO AUXILIAR EQUIPOS INFORMATICOS
247	28/01/1963	M	VETERINARIO
248	02/09/1988	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
249	04/04/1975	M	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
250	11/11/1954	M	JEFE SERVICIO CULTURA
251	05/04/1971	M	MIEMBRO CORPORACION
252	18/09/1957	M	PEON
253	14/08/1963	M	AUXILIAR OFICIOS MULTIPLES
254	21/07/1968	M	TAQUILLERO-DEPENDIENTE
255	28/01/1963	F	ADMINISTRATIVO
256	26/01/1960	M	PROFESOR PEDIATRIA
257	28/03/1979	M	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
258	11/06/1982	F	INFORMADOR JUVENIL
259	16/05/1960	M	PEON
260	02/06/1961	M	PEON
261	04/03/1985	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS
262	27/05/1963	M	ADMINISTRATIVO
263	10/11/1983	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
264	02/03/1963	F	ABOGADO
265	12/01/1956	M	ENCARGADO GENERAL INFRAESTRUCTURA VIAS Y OBRAS
266	22/06/1961	M	AUXILIAR OFICIOS MULTIPLES
267	11/12/1958	M	CARPINTERO
268	24/10/1962	F	AUXILIAR DE GERIATRIA
269	21/05/1951	M	MIEMBRO CORPORACION
270	16/05/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
271	12/01/1962	F	ADMINISTRATIVO
272	27/07/1957	F	AUXILIAR DE GERIATRIA
273	11/02/1981	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO



274	10/03/1977	M	ARQUITECTO
275	31/01/1993	M	PEON
276	29/09/1946	M	TAG PERSONAL
277	23/10/1978	F	TRABAJADOR SOCIAL
278	19/09/1970	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CEAS VILLARRAMIEL
279	04/02/1970	M	PEON
280	16/08/1969	M	CONDUCTOR
281	04/11/1950	M	MIEMBRO CORPORACION
282	13/09/1965	F	SECRETARIO 3ª CLASE
283	21/05/1966	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CEAS VENTA DE BAÑOS
284	23/10/1978	M	ADMINISTRATIVO
285	24/01/1956	M	TESORERO
286	17/03/1946	M	MIEMBRO CORPORACION
287	30/10/1964	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
288	14/12/1957	F	TECNICO MEDIO ARCHIVO Y BIBLIOTECA
289	17/02/1948	M	TECNICO SUPERIOR CULTURA
290	07/03/1963	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
291	02/09/1953	F	PROGRAMADOR
292	09/10/1965	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
293	21/11/1958	M	JEFE SERVICIO
294	06/02/1977	F	ADMINISTRATIVO
295	28/08/1975	F	COORDINADOR GRUPO PP
296	23/12/1985	F	TRABAJADOR SOCIAL CEAS AGUILAR DE CAMPOO
297	09/04/1967	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
298	15/03/1965	F	MIEMBRO CORPORACION
299	13/09/1966	M	CAPATAZ
300	28/11/1982	M	SUBALTERNO
301	12/11/1964	M	MIEMBRO CORPORACION
302	23/10/1960	M	ADMINISTRATIVO
303	24/12/1955	F	ADMINISTRATIVO
304	02/05/1977	M	SECRETARIO DE GRUPO PSOE
305	24/01/1975	M	PSICOLOGO
306	12/01/1984	M	PERSONAL OFICIOS VARIOS VILLAS ROMANAS
307	10/03/1956	M	ADMINISTRATIVO
308	03/04/1963	M	ADMINISTRATIVO
309	29/02/1972	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
310	29/06/1967	M	PEON
311	11/10/1977	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
312	19/10/1958	F	ADMINISTRATIVO
313	24/04/1956	M	MIEMBRO CORPORACION
314	07/05/1957	F	DUE
315	08/08/1952	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
316	20/11/1966	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
317	28/02/1954	F	ADMINISTRATIVO
318	24/06/1963	F	TECNICO SUPERIOR CULTURA
319	01/12/1962	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
320	29/01/1952	F	TECNICO MEDIO
321	02/09/1955	M	COORDINADOR AREA SERVICIOS SOCIALES
322	13/02/1959	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
323	24/10/1959	M	TECNICO MEDIO CONTABILIDAD
324	29/12/1967	M	MIEMBRO CORPORACION
325	26/08/1965	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
326	30/03/1963	M	CAPATAZ
327	04/09/1980	F	TERAPEUTA OCUPACIONAL
328	07/02/1962	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
329	13/01/1966	F	ADMINISTRATIVO
330	27/10/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA



331	13/11/1959	M	ARQUITECTO
332	04/10/2015	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
333	04/12/1967	M	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS
334	04/10/1981	M	PEON
335	26/03/1970	F	TRABAJADOR SOCIAL
336	16/10/1958	F	ADMINISTRATIVO
337	18/02/1965	M	PEON
338	15/08/1956	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
339	02/05/1956	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
340	02/04/1966	M	PEON
341	05/09/1955	M	PEON
342	03/12/1954	M	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
343	11/12/1953	F	ADMINISTRATIVO
344	07/09/1955	M	PEON
345	19/11/1977	M	DUE
346	12/09/1953	F	TRABAJADOR SOCIAL
347	05/10/1957	F	JEFE SECCION ARCHIVO Y BIBLIOTECA
348	14/03/1975	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
349	28/05/1975	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
350	26/01/1961	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
351	10/04/1992	F	TAQUILLERO-DEPENDIENTE
352	22/03/1965	M	PEON
353	29/05/1972	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
354	25/04/1965	M	VETERINARIO
355	26/01/1971	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
356	15/06/1959	F	JEFE ESTUDIOS
357	15/12/1972	F	DUE
358	14/06/1971	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
359	10/02/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
360	29/04/1966	F	TECNICO MEDIO
361	03/08/1956	M	SUBALTERNO
362	11/08/1954	F	ADMINISTRATIVO
363	22/09/1954	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
364	16/01/1971	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
365	21/03/1960	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
366	08/01/1986	F	OFICIAL IMPRENTA
367	07/05/1971	M	COORDINADOR AREA SERVICIOS TECNICOS
368	01/09/1975	F	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS
369	20/12/1975	M	TECNICO MEDIO INFORMATICA
370	09/05/1978	F	GUIA DIDACTICO
371	25/08/1963	F	AUXILIAR DE GERIATRIA
372	22/01/1960	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
373	31/08/1957	M	MIEMBRO CORPORACION
374	17/08/1968	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
375	20/11/1969	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CEAS HERRERA- AGUILAR-ALAR
376	28/01/1960	F	TECNICO SUPERIOR
377	29/12/1960	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
378	28/06/1956	M	ADMINISTRATIVO
379	22/11/1957	M	CONDUCTOR
380	23/04/1957	M	ALBAÑIL
381	07/09/1954	M	TECNICO MEDIO INFORMATICA
382	01/03/1965	F	ADMINISTRATIVO
383	12/01/1959	M	ADJUNTO JEFE SERVICIO
384	27/01/1972	M	TAQUILLERO-DEPENDIENTE
385	23/01/1956	M	PEON VILLAS ROMANAS
386	23/03/1985	F	TERAPEUTA OCUPACIONAL E.P.A.P DE PALENCIA
387	09/02/1964	F	DUE



388	12/09/1966	F	ADMINISTRATIVO RECAUDACION
389	07/03/1970	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
390	15/12/1968	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
391	21/03/1971	F	ADMINISTRATIVO
392	13/08/1959	M	PEON
393	06/07/1958	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
394	22/07/1972	M	PEON
395	17/03/1964	F	INFORMADOR TURISTICO
396	14/06/1984	M	SECRETARIO PARTICULAR PP
397	03/07/1988	F	MIEMBRO CORPORACION
398	11/03/1980	F	GUIA DIDACTICO
399	01/02/1963	M	VETERINARIO
400	08/10/1956	M	OFICIAL 1ª COMPOSICION
401	28/05/1976	M	DELINEANTE
402	26/10/1964	F	ADMINISTRATIVO
403	04/02/1954	M	MEDICO
404	01/09/2015	F	ADMINISTRATIVO
405	09/09/1970	M	CAPATAZ
406	30/11/1964	M	VETERINARIO
407	08/05/1969	F	ADMINISTRATIVO
408	03/10/1967	M	PEON AGRICOLA
409	15/03/1956	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
410	26/08/1972	M	MIEMBRO CORPORACION
411	09/03/1962	M	CAPATAZ
412	18/03/1981	F	MIEMBRO CORPORACION
413	07/03/1958	M	MIEMBRO CORPORACION
414	16/04/1957	F	ADMINISTRATIVO
415	07/11/1955	M	SECRETARIO GENERAL
416	09/02/1958	F	DIRECTOR RESIDENCIA
417	03/09/1958	F	JEFE SUBALTERNOS
418	22/11/1957	F	ADMINISTRATIVO
419	09/01/1963	F	SUBALTERNO
420	12/07/1977	F	ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES
421	16/09/1972	M	ADMINISTRATIVO



ANEXO II

DATOS RELATIVOS A LOS ASEGURADOS INCLUIDOS EN EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Nº	FECHA NACIM.	SEXO	CATEGORÍA.
1	11/06/1965	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
2	26/01/1973	F	ADMINISTRATIVO
3	23/07/1975	M	VIGILANTE DE OBRAS
4	27/02/1959	F	SECRETARIO INTERVENTOR
5	10/01/1964	M	MIEMBRO CORPORACION
6	25/10/1981	F	DUE
7	30/03/1977	M	TECNICO AUXILIAR EQUIPOS INFORMATICOS
8	20/03/1956	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
9	07/07/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
10	17/04/1963	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
11	04/09/1942	M	MIEMB.RO CORPORACION
12	29/12/1965	F	MIEMBRO CORPORACION
13	12/08/1958	M	SECRETARIO INTERVENTOR
14	30/07/1960	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
15	24/03/1956	M	ENCARGADO GENERAL
16	27/11/1958	F	TECNICO PROTOCOLO
17	18/12/1968	F	JEFE SERVICIO INFORMATICA
18	21/01/1981	F	TECNICO MEDIO INFORMATICA
19	16/09/1958	F	ADMINISTRATIVO
20	05/08/1960	M	JARDINERO
21	01/01/1957	F	TRABAJADOR SOCIAL
22	14/08/1963	M	CONDUCTOR
23	06/08/1971	F	ADMINISTRATIVO
24	04/02/1962	M	ADMINISTRATIVO
25	17/07/1979	M	MIEMBRO CORPORACION
26	15/02/1956	F	ADMINISTRATIVO
27	11/08/1980	F	FISIOTERAPEUTA
28	20/05/1972	M	MIEMBRO CORPORACION
29	14/12/1966	M	ADMINISTRATIVO
30	21/10/1958	M	CAPATAZ INFRAESTRUCTURA VIAS Y OBRAS
31	04/12/1951	M	ADMINISTRATIVO
32	28/04/1956	F	ADMINISTRATIVO
33	26/08/1956	M	FOTOGRAFO
34	09/12/1966	M	JEFE SECCION EIEL
35	29/05/1956	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
36	23/01/1955	M	ECONOMISTA
37	12/04/1959	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
38	27/02/1956	M	DELINEANTE
39	31/08/1973	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
40	15/03/1961	M	SUBALTERNO
41	29/09/1959	M	CONDUCTOR
42	11/01/1955	M	SUBALTERNO
43	23/03/1968	M	TECNICO AUXILIAR EQUIPOS INFORMATICOS
44	30/04/1962	F	MIEMBRO CORPORACION
45	24/12/1955	F	ADMINISTRATIVO
46	16/07/1964	M	MOZO IMPRENTA
47	31/05/1955	M	CAPATAZ INFRAESTRUCTURA VIAS Y OBRAS
48	16/07/1964	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
49	16/03/1957	F	ADMINISTRATIVO
50	06/09/1955	F	ADMINISTRATIVO



Nº	FECHA NACIM.	SEXO	CATEGORÍA.
51	12/02/1971	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
52	01/02/1963	M	OFICIAL RECAUDACION
53	12/11/1956	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
54	11/11/1963	F	ADMINISTRATIVO
55	09/04/1958	M	ENCARGADO GENERAL AGROPECUARIOS Y MEDIO AMBIENTE
56	13/06/1953	M	ADMINISTRATIVO
57	13/12/1970	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
58	16/04/1965	F	TECNICO MEDIO
59	11/03/1965	F	MIEMBRO CORPORACION
60	12/08/1953	F	ADMINISTRATIVO
61	01/05/1956	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
62	08/02/1987	F	DUE
63	10/03/1952	M	APAREJADOR
64	09/12/1957	F	ADMINISTRATIVO
65	20/11/1966	M	ADJUNTO JEFE SERVICIO
66	27/12/1971	M	TECNICO MEDIO INFORMÁTICA
67	29/12/1971	F	TECNICO MEDIO MEDIO AMBIENTE
68	27/09/1956	F	ADMINISTRATIVO
69	20/05/1958	M	SECRETARIO INTERVENTOR
70	03/12/1953	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
71	09/12/1957	F	TRABAJADOR SOCIAL
72	13/07/1968	F	ADMINISTRATIVO RECAUDACION
73	24/10/1966	F	AUXILIAR DE GERIATRIA
74	26/01/1955	F	ADMINISTRATIVO
75	14/05/1978	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
76	30/09/1963	M	JEFE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES
77	05/06/1957	M	TAG
78	05/09/1952	F	TECNICO MEDIO
79	25/06/1966	F	ADMINISTRATIVO
80	25/05/1964	M	JEFE SERVICIO ARQUITECTURA INDUSTRIA
81	10/05/1954	F	COSTURERA
82	20/03/1959	F	SUBALTERNO
83	25/02/1954	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
84	01/11/1972	F	TECNICO SUPERIOR
85	26/08/1958	F	DUE
86	07/12/1952	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
87	30/06/1968	F	PERIODISTA
88	08/06/1956	M	MIEMBRO CORPORACION
89	07/11/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
90	03/12/1970	F	INTERVENTOR
91	28/05/1955	M	MIEMBRO CORPORACION
92	24/07/1952	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
93	17/07/1960	F	AUXILIAR DE GERIATRIA
94	11/04/1959	M	PROGRAMADOR
95	26/03/1955	F	ADMINISTRATIVO
96	13/10/1976	M	MIEMBRO CORPORACION
97	12/03/1977	F	MIEMBRO CORPORACION
98	27/10/1957	F	TECNICO MEDIO ADMON GENERAL
99	28/04/1973	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
100	05/04/1956	M	ADMINISTRATIVO
101	12/12/1958	M	MAQUINISTA CONDUCTOR
102	22/04/1956	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
103	16/10/1966	M	ALMACENERO
104	14/12/1963	M	CONDUCTOR
105	16/10/1975	F	TAG
106	21/11/1966	F	ADMINISTRATIVO



Nº	FECHA NACIM.	SEXO	CATEGORÍA.
107	04/11/1960	M	JEFE SERVICIO AGROPECUARIOS Y MEDIO AMBIENTE
108	14/10/1965	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
109	26/05/1959	F	ADMINISTRATIVO
110	23/08/1957	M	ADMINISTRATIVO
111	04/04/1975	M	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
112	11/11/1954	M	JEFE SERVICIO CULTURA
113	05/04/1971	M	MIEMBRO CORPORACION
114	28/01/1963	F	ADMINISTRATIVO
115	11/06/1982	F	INFORMADOR JUVENIL
116	27/05/1963	M	ADMINISTRATIVO
117	12/01/1956	M	ENCARGADO GENERAL INFRAESTRUCTURA VIAS Y OBRAS
118	22/06/1961	M	AUXILIAR OFICIOS MULTIPLES
119	24/10/1962	F	AUXILIAR DE GERIATRIA
120	21/05/1951	M	MIEMBRO CORPORACION
121	16/05/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
122	12/01/1962	F	ADMINISTRATIVO
123	27/07/1957	F	AUXILIAR DE GERIATRIA
124	10/03/1977	M	ARQUITECTO
125	29/09/1946	M	TAG PERSONAL
126	23/10/1978	F	TRABAJADOR SOCIAL
127	04/11/1950	M	MIEMBRO CORPORACION
128	24/01/1956	M	TESORERO
129	17/03/1946	M	MIEMBRO CORPORACION
130	14/12/1957	F	TECNICO MEDIO ARCHIVO Y BIBLIOTECA
131	17/02/1948	M	TECNICO SUPERIOR CULTURA
132	07/03/1963	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
133	02/09/1953	F	PROGRAMADOR
134	21/11/1958	M	JEFE SERVICIO
135	09/04/1967	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
136	15/03/1965	F	MIEMBRO CORPORACION
137	28/11/1982	M	SUBALTERNO
138	12/11/1964	M	MIEMBRO CORPORACION
139	23/10/1960	M	ADMINISTRATIVO
140	24/12/1955	F	ADMINISTRATIVO
141	10/03/1956	M	ADMINISTRATIVO
142	03/04/1963	M	ADMINISTRATIVO
143	29/02/1972	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
144	11/10/1977	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
145	19/10/1958	F	ADMINISTRATIVO
146	24/04/1956	M	MIEMBRO CORPORACION
147	28/02/1954	F	ADMINISTRATIVO
148	24/06/1963	F	TECNICO SUPERIOR CULTURA
149	29/01/1952	F	TECNICO MEDIO
150	02/09/1955	M	COORDINADOR AREA SERVICIOS SOCIALES
151	13/02/1959	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
152	24/10/1959	M	TECNICO MEDIO CONTABILIDAD
153	29/12/1967	M	MIEMBRO CORPORACION
154	04/09/1980	F	TERAPEUTA OCUPACIONAL
155	13/01/1966	F	ADMINISTRATIVO
156	27/10/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
157	16/10/1958	F	ADMINISTRATIVO
158	05/09/1955	M	PEON
159	03/12/1954	M	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
160	11/12/1953	F	ADMINISTRATIVO
161	19/11/1977	M	DUE



Nº	FECHA NACIM.	SEXO	CATEGORÍA.
162	12/09/1953	F	TRABAJADOR SOCIAL
163	05/10/1957	F	JEFE SECCION ARCHIVO Y BIBLIOTECA
164	10/02/1957	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
165	29/04/1966	F	TECNICO MEDIO
166	03/08/1956	M	SUBALTERNO
167	11/08/1954	F	ADMINISTRATIVO
168	22/09/1954	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
169	21/03/1960	M	AYUDANTE VIAS Y OBRAS
170	20/12/1975	M	TECNICO MEDIO INFORMATICA
171	22/01/1960	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
172	31/08/1957	M	MIEMBRO CORPORACION
173	17/08/1968	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
174	29/12/1960	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
175	28/06/1956	M	ADMINISTRATIVO
176	22/11/1957	M	CONDUCTOR
177	07/09/1954	M	TECNICO MEDIO INFORMATICA
178	12/01/1959	M	ADJUNTO JEFE SERVICIO
179	09/02/1964	F	DUE
180	12/09/1966	F	ADMINISTRATIVO RECAUDACION
181	15/12/1968	M	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
182	06/07/1958	F	AUXILIAR DE CLINICA / ENFERMERÍA
183	03/07/1988	F	MIEMBRO CORPORACION
184	08/10/1956	M	OFICIAL 1ª COMPOSICION
185	28/05/1976	M	DELINEANTE
186	26/10/1964	F	ADMINISTRATIVO
187	26/08/1972	M	MIEMBRO CORPORACION
188	18/03/1981	F	MIEMBRO CORPORACION
189	07/03/1958	M	MIEMBRO CORPORACION
190	16/04/1957	F	ADMINISTRATIVO
191	07/11/1955	M	SECRETARIO GENERAL
192	03/09/1958	F	JEFE SUBALTERNOS
193	22/11/1957	F	ADMINISTRATIVO
194	09/01/1963	F	SUBALTERNO